



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 182

Fecha: 25 AGO 2008

Destinatario:

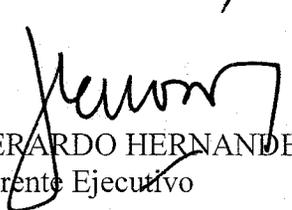
Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

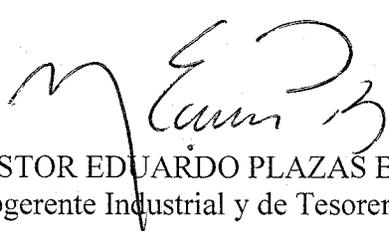
ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

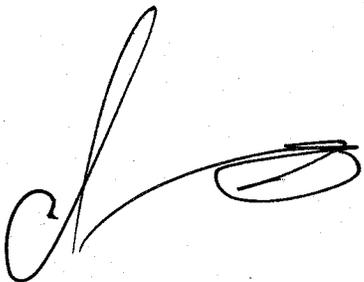
La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza en su totalidad las Circulares Reglamentarias Externas DTE-182 del 30 de mayo de 2006 y del 20 de octubre de 2006, correspondiente al Asunto 29 "CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA" del Manual de Tesorería y actualiza los procedimientos de acuerdo a las operaciones que se realizan en la Oficina Principal y Sucursales.

Igualmente, se establece un formato para la retención de los billetes o monedas por presunción de falsedad por parte de entidades diferentes al Banco de la República.

Cordialmente,


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Gerente Ejecutivo


NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería





Fecha: 25 AGO 2008

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

1. ASPECTOS GENERALES

El Banco de la República por disposición de la Constitución Política y de la ley 31 de 1992, es el organismo competente para ejercer en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emisión de moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.

La ley penal Colombiana tipifica como delitos contra la fe pública, la falsificación y el tráfico de moneda nacional. En consecuencia, los billetes y monedas colombianos detectados como falsos por bancos y establecimientos comerciales deben ser retenidos y enviados al Banco de la República, atendiendo los procedimientos que se describen en este asunto.

Por su parte, los billetes y moneda nacionales auténticas que hayan sufrido deterioro o fraccionamiento pueden ser cambiados si cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Interna No. 4 de julio 24 de 1998, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

2. AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS NACIONALES

Las áreas de Tesorería del Banco en las sucursales y el Departamento de Tesorería en la ciudad de Bogotá, serán las dependencias competentes del Banco de la República para determinar la autenticidad o falsedad de las especies recibidas en consignación. No obstante, cuando las características físicas de tales especies no permitan determinar con certeza su autenticidad o falsedad, los respectivos especímenes deberán ser enviados en consulta al Departamento Técnico Industrial (DTI) ubicado en la ciudad de Bogotá.

2.1 Billetes y monedas falsos que el Banco de la República detecte en las consignaciones que realicen las Entidades Financieras:

Si en los procesos de clasificación y verificación de las consignaciones que realicen las entidades financieras el Banco de la República detecta especies falsas procederá de la siguiente forma:

- a) La especie será examinada por el Jefe, Subjefe o Coordinador de Tesorería de la respectiva Sucursal, o por el Jefe o Supervisor de Caja, de Clasificación y Recuento o de Recibo y Pago a Bancos en la Oficina Principal y, si es necesario, por un funcionario de mayor jerarquía, de tal forma que no quede duda sobre su falsedad.
- b) Las especies falsas de moneda nacional detectadas en oficinas que no cuenten con el sistema Master serán relacionadas en la planilla denominada “Especies falsas detectadas en consignaciones sujetas a verificación enviadas al Departamento Técnico Industrial”, Forma BR-3-418-0. En oficinas que cuenten con el sistema Master, el funcionario asignado seleccionará en dicho sistema la opción “Integración de especies detectadas en procesos de clasificación”, elegirá la opción de “Autenticidad”, la cual le permitirá integrar en una sola relación las especies falsas detectadas en los diferentes procesos y seguidamente por la opción de “Envío de especies falsas” se efectuará el reporte contablemente al SIC, descargando las



Fecha: 25 AGO 2008

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

especies remitidas de las cuentas a cargo de la Tesorería y afectando la Cuenta de Orden a cargo de DTI.

- c) Para efectos de registro y control, los funcionarios señalados en el literal a) de este numeral, según el caso, deberán enviar el original de la planilla o el reporte generado en Master junto con los especímenes falsos a la Sección de Investigación y Análisis del Departamento Técnico Industrial y la copia se conservará en la respectiva oficina o área por el término de un (1) año.

Para el envío de la relación de errores, los comprobantes contables y las fajillas a las Entidades Financieras se atenderán las instrucciones que sobre el particular señala el Asunto 04 – Clasificación y Recuento de Billetes, del Manual de Tesorería.

2.2 Billetes y monedas falsos detectados en las ventanillas del Banco de la República:

Cuando las áreas de Tesorería del Banco de la República detecten billetes y monedas falsos por ventanilla, deberán retenerlos y solicitar a su tenedor el diligenciamiento del formulario “Billetes o Monedas retenidos por falsedad o cambiabilidad”, forma BR-3-417-0, en original y dos (2) copias. Sin perjuicio de lo anterior, si la cantidad y características de los billetes y monedas falsos lo ameritan, el Jefe de Tesorería de las Sucursales o el Jefe de Caja de la Oficina Principal, según el caso, podrá entrevistar al tenedor de dichas especies, con el propósito de obtener mayor información. Para efectos de control y registro, el original del formulario se remitirá con el (los) signo (s) falso (s) al Departamento Técnico Industrial; la primera copia se entregará al tenedor de las(s) especie (s) falsa (s), y la segunda copia se conservará en el área de Tesorería respectiva por el término de un año.

Para los registros contables en las oficinas del Banco que cuentan con el sistema Master el funcionario asignado seleccionará la opción “Ingreso de especies monetarias en consulta”, elegirá el concepto de “Autenticidad”, incluirá los datos de los billetes que fueron diligenciados en el formulario y cuando se vaya a realizar el envío físico de las especies al DTI ejecutará la opción “Envío de especies falsas”. De esta forma se reporta al SIC el movimiento de las cuentas contables que soportan tanto el recibo como el traslado de estas especies.

2.3 Billetes y monedas falsos recibidos de entidades financieras:

Las entidades financieras que detecten billetes y monedas presuntamente falsos deberán retirarlos de circulación y solicitar a su tenedor el diligenciamiento del Formato denominado “*BILLETES O MONEDAS RETENIDAS POR PRESUNCIÓN DE FALSEDAD*”, el cual puede encontrarse en la dirección electrónica: http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_tesore.html.

Las especies monetarias presuntamente falsas deberán remitirse debidamente relacionadas y con los formularios anexos al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República en la ciudad de Bogotá, dependencia que expedirá el concepto correspondiente. Si en el estudio se encuentran especies auténticas, estas se enviarán junto con el concepto al Departamento de Tesorería para que se realice su respectivo abono a la Cuenta de Depósito de la entidad correspondiente, de conformidad con lo normado en el numeral 3.3 c) de este asunto.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 25 AGO 2008

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

2.4 Billetes y monedas falsos recibidos de establecimientos comerciales, transportadoras de valores o de particulares:

Los particulares, transportadoras de valores o establecimientos comerciales, que detecten billetes o monedas presuntamente falsos deberán retirarlos de circulación. Adicionalmente, los establecimientos comerciales al retener las especies falsas deberán solicitar al tenedor de las mismas el diligenciamiento del formato denominado “*BILLETES O MONEDAS RETENIDAS POR PRESUNCIÓN DE FALSEDAD*” el cual puede encontrarse en la dirección electrónica: http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_tesore.html.

Las especies monetarias presuntamente falsas deberán remitirse debidamente relacionadas y con los formularios anexos al Departamento Técnico Industrial en la ciudad de Bogotá, dependencia que expedirá el concepto correspondiente. Si en el estudio se encuentran especies auténticas, estas se enviarán junto con el respectivo concepto al Departamento de Tesorería para que proceda a su pago, de conformidad con el procedimiento incluido en el numeral 3.3 c) de este asunto.

2.5 Billetes y monedas entregados en consulta al Banco de la República por una autoridad Judicial, de policía u organismo de control

Cualquier consulta referente a la autenticidad de billetes y monedas formulada por una autoridad Judicial, de Policía u organismo de control deberá ser remitida con carta al Departamento Técnico Industrial del Banco de la República en la ciudad de Bogotá, adjuntando los especímenes que serán objeto de examen. La citada Dependencia expedirá concepto y devolverá los signos estudiados a la institución solicitante en los eventos en que éstos se acrediten como prueba dentro de un proceso judicial; en los demás casos, se procederá a su retención.

2.6 Retención y custodia de las especies falsas:

El Departamento Técnico Industrial conservará las especies falsas retenidas por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del respectivo concepto. Vencido el término anterior, el Banco procederá a su destrucción, diligencia de la cual levantará el acta correspondiente.

3. CAMBIABILIDAD DE BILLETES Y MONEDAS NACIONALES

En principio, todos los empleados de las áreas de Tesorería en Bogotá y Sucursales están capacitados para resolver las inquietudes sobre cambiabilidad de billetes que se les presenten en desarrollo de sus funciones. Igualmente, podrán consultar al superior inmediato con el fin de aclarar eventuales dudas, no obstante, en el evento de que éstas persistan podrán ser resueltas así:

- En la Oficina Principal, por los Jefes de las áreas de Caja o Clasificación y Recuento. Igualmente, podrán consultar al Subdirector o Director del Departamento de Tesorería.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 25 AGO 2008

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

- En las Sucursales el Jefe del área de Tesorería podrá acudir al Jefe Administrativo, Subgerente o Gerente respectivo, con el fin de solicitar en segunda instancia concepto sobre la cambiabilidad de los billetes recibidos.
- Finalmente, se podrán enviar al Departamento de Tesorería en la Oficina Principal, los billetes que por sus condiciones propias o el estado en que se encuentran no permitan establecer claramente la cambiabilidad, para que éstos sean analizados por el Grupo de Análisis de Especies en Consulta del Departamento de Tesorería, el cual está conformado por el Director, Subdirector y Jefe de Clasificación y Recuento de ese Departamento, grupo, que autorizará o negará el cambio de los signos que le remitan para su evaluación. En las oficinas que cuenten con el sistema MASTER dichas especies deben registrarse mediante la opción “Ingreso de especies monetarias en consulta” bajo el concepto de Cambiabilidad y el registro contable a la Oficina Principal mediante la opción “Remisión de especies monetarias en consulta”.
- Es importante aclarar que los signos que se envíen para consideración del Grupo de Análisis de Especies en Consulta del Departamento de Tesorería, deben corresponder a aquellos sobre los cuales en cada dependencia de Tesorería en Bogotá y sucursales, se hayan adelantado las acciones pertinentes para su adecuada evaluación y por tanto corresponden a aquellos sobre los cuales persisten evidentes dudas sobre su cambiabilidad, pues es necesario considerar los trámites administrativos y operativos que conlleva el traslado de las especies entre las oficinas del Banco.

Las fracciones de billetes auténticos que se reciban para consulta deberán ser adicionadas con papel Bond blanco, con el fin de conformar o completar el área total de cada signo al tamaño similar al del billete original.

3.1 Condiciones para el Cambio de billetes:

De acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva del Banco de la República mediante Resolución Interna No. 4 del 24 de julio de 1998, para que un billete nacional deteriorado o fraccionado pueda ser cambiado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser auténtico.
- b) Tener impresión por anverso y reverso.
- c) Estar conformado de por lo menos tres quintas partes continuas, así estén en uno o varios pedazos.
- d) Exhibir en forma completa una numeración.

3.2 Consultas sobre cambiabilidad de billetes:

Cuando los billetes nacionales que se reciban del público por ventanilla presenten dificultad para que el Cajero, Coordinador, Subjefe o Jefe del área de Tesorería de una sucursal o el Cajero, Supervisor o Jefe de Caja en la Oficina Principal establezca de forma inmediata su cambiabilidad, tales funcionarios, según el caso, deberán diligenciar la forma BR-3-417-0 “Billetes o monedas



Fecha: 25 AGO 2008

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

retenidos por falsedad o cambiabilidad” en original y una copia. La copia del formulario será entregada al solicitante del concepto y el original se utilizará para efectos de análisis, registro y control. En las oficinas que cuentan con el aplicativo Master, se registrarán los datos de los formularios de las especies recibidas en consulta, a través de la opción “Ingreso de especies monetarias en consulta” eligiendo el comando de “cambiabilidad”, con este registro el sistema reportará al SIC la novedad para los respectivos movimientos contables.

Si en los procesos manuales y automatizados de clasificación y verificación de billetes se detectan especies no cambiables, le corresponderá al Supervisor, Coordinador, Jefe o Subjefe del área de Tesorería de la respectiva sucursal o al Supervisor, Profesional o Jefe de Clasificación y Recuento de la Oficina Principal, efectuar los registros contables para cargar a la Entidad Financiera, Transportadora de Valores o al Cajero del Banco de la República que corresponda, el monto de los valores no cambiables y proceder a realizar las notificaciones a que haya lugar.

3.3 Billetes conceptuados cambiables:

Los billetes conceptuados como cambiables ingresarán a la ventanilla o bóveda, afectarán la cuenta “Billetes del Banco en Caja” y serán integrados al proceso de verificación y consolidación de billetes en la respectiva oficina. Aquellos billetes declarados cambiables por un funcionario de mayor jerarquía de quien lo analizó en primera instancia, deberá firmarlo y colocarle fecha, en señal de aprobación de la cambiabilidad. Por su parte, cuando sea el Grupo de Análisis de Especies en Consulta del Departamento de Tesorería quien conceptúe en última instancia sobre la cambiabilidad de un billete, deberá colocar adicionalmente en los mismos el número del acta y el sello respectivo.

- a) Si corresponde a dineros recibidos de particulares en las ventanillas de Tesorería en las oficinas con sistema Master, se seleccionará la opción de “Clasificación de Especies monetarias en consulta”, al aprobar la operación a las especies el sistema les dará automáticamente ingreso a la caja y creará una orden de pago a favor del beneficiario, y reportará al SIC los respectivos movimientos contables. Posteriormente se notificará al particular para efectos del correspondiente pago.

Para recibir dicho pago el particular beneficiario deberá presentar su documento de identidad y la copia del formulario con el que se recibieron las especies en consulta. El Cajero realizará la consulta en el sistema Master, verificará si existe orden pendiente de pago, activará la opción “Pagar Orden” e imprimirá el comprobante de pago para que el particular beneficiario firme y estampe la huella dactilar en señal de recibo y conformidad. Copia del comprobante de pago se le entregará al beneficiario y el original quedará como soporte de la operación. A la copia de la forma BR-3-417-0 que recibió el particular beneficiario se le estampará un sello de pagado u otro que permita identificar que el proceso ya fue realizado.

- b) Si corresponde a dineros que fueron remitidos por las sucursales del Banco al Grupo de Análisis de Especies en consulta del Departamento de Tesorería, y cuyo envío se registró en MASTER mediante la opción “Remisión de especies en consulta”, la Oficina Principal



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 25 AGO 2008

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

atenderá el procedimiento descrito en el numeral 3.3a de esta circular, generando la Orden de Pago para que el desembolso se realice en la sucursal que envió las especies previa notificación al particular. Si los dineros provienen de una Entidad Financiera, estos se contabilizarán abonando su valor en la Cuenta de Depósito correspondiente. Vía correo electrónico se notificará a la sucursal que originó la consulta, adjuntando un archivo PDF con el concepto de cambiabilidad para su conocimiento y notificación al beneficiario final.

- c) Si corresponde a especies detectadas en los procesos manuales y automatizados de clasificación y verificación de billetes, le corresponde al Jefe de Tesorería¹ efectuar los registros contables para abonar a la Entidad Financiera, Transportadora de Valores o Cajero del Banco de la República que corresponda y proceder con las notificaciones a que haya lugar.

En oficinas que cuenten con el sistema Master, el funcionario asignado seleccionará en el sistema Master la opción “Integración de especies detectadas en procesos de clasificación”, elegirá el comando de “cambiabilidad”, y de esta forma el sistema generará automáticamente los movimientos contables y los abonos en las cuentas de depósito respectivas.

- d) Si corresponde a especies allegadas al Departamento de Tesorería por medio del Departamento Técnico Industrial, estas deberán ingresarse a la bóveda, se registrarán en el sistema Master mediante la opción “Ingreso de especies en consulta”, y una vez se haya efectuado la respectiva evaluación mediante la opción de “Clasificación de especies en consulta” se creará automáticamente una orden de pago a favor del beneficiario y se notificará esta novedad vía correo electrónico al Jefe de Caja respectivo para su control. Si el beneficiario es una entidad financiera, se abonará valor de las especies directamente en su Cuenta de Depósito, y se notificará a la entidad vía correo electrónico o por escrito, adjuntando en todo caso el concepto de cambiabilidad respectivo. Si los billetes provienen de una sucursal se procederá de acuerdo con el procedimiento detallado en el numeral 3.3 b.
- e) En todos los casos los billetes declarados como cambiables se integrarán al proceso de verificación y consolidación de billetes, y luego se deterioran para que hagan parte de un proceso de destrucción.
- f) En las oficinas que no cuenten con el aplicativo Master, los registros contables se realizarán con base en las transacciones enunciadas en el numeral 4 de esta circular para su integración en el sistema SIC.

3.4 Billetes conceptuados no Cambiables:

Las especies auténticas que no cumplan con los requisitos de cambiabilidad de que trata el numeral 3.1 de este asunto, serán retenidas por el Banco de la República con el propósito de evitar su recirculación. Estos signos posteriormente serán destruidos levantando el acta correspondiente; para el caso de las oficinas con sistema Master, el acta de destrucción se generará automáticamente.

¹ Jefe de Clasificación y Recuento en la Oficina Principal



Fecha: 25 AGO 2008

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

Las sucursales que cuenten con el sistema MASTER deberán clasificar los billetes como No cambiables mediante la opción de "Integración de especies detectadas en procesos de clasificación", y la opción "Cambiabilidad". En el proceso de destrucción el sistema generará automáticamente el acta de destrucción y se deberá efectuar su registro en el sistema mediante la opción de "Destrucción de Especies no Cambiables".

4. CONTABILIZACIONES EN OFICINAS QUE NO OPEREN CON EL SISTEMA MASTER

4.1 Por el recibo y envío en consulta de especies monetarias:

Se contabilizará el envío al Departamento de Tesorería de las especies monetarias nacionales recibidas en consulta del público a través de sus ventanillas y las localizadas en los procesos de clasificación y verificación manual y automatizada, a través de las siguientes transacciones del SIC:

- Para el envío a la Oficina Principal:

Transacción: 0020 ENVÍO ESPECIES MONETARIAS EN CONSULTA AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EN OFICINA PRINCIPAL.

- Para el recibo o ingreso de las especies:

Transacción 2030 INGRESO DE ESPECIES MONETARIAS EN CONSULTA.

Le corresponde al Jefe de Tesorería de las sucursales o al Jefe de Caja o de Clasificación y Recuento, Profesional o Supervisor respectivo en Oficina Principal, conciliar cada quince (15) días la cuenta de orden correspondiente, y si es del caso consultar o requerir al Subdirector del Departamento de Tesorería información sobre el estado de las consultas cuando se encuentren registros contables con más de quince (15) días de antigüedad.

4.2 Por conceptos favorables de cambiabilidad o autenticidad:

Cuando se trate de conceptos favorables por cambiabilidad o autenticidad de signos recibidos, se registrará contablemente tal hecho mediante las siguientes transacciones en el SIC:

4.2.1 Pago a particulares:

Transacción: 0119 BILLETES Y MONEDAS DEL PUBLICO AUTORIZADOS CAMBIABLES

Con esta transacción la sucursal abonará en una Cuenta por Pagar el valor de las especies declaradas cambiables, y su proceso de pago se efectuará en efectivo en la oficina correspondiente. Igualmente, el registro en Cuentas de Orden, si lo hubiere, será reversado en forma automática por



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 182

Fecha: 25 AGO 2008

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

el SIC, para ello, la contabilización de la operación requerirá la información correspondiente al registro inicial.

4.2.2 Pago en efectivo a través de las ventanillas

Transacción: 0019 PAGOS EN VENTANILLA

4.2.3 Abono en Cuenta Entidades Financieras:

Se abonará en la Cuenta de Depósito el valor de las especies declaradas cambiables o auténticas y el registro en Cuentas de Orden si lo hubiere será reversado en forma automática por el SIC, y se realizará mediante la siguiente transacción:

Transacción: 0120 ABONO A BANCOS MONEDA NACIONAL BILLETES Y MONEDAS AUTORIZADOS - DTI

4.3 Por conceptos No favorables de Cambiabilidad:

Cuando se trate de conceptos no favorables de cambiabilidad, el Departamento de Tesorería en la Oficina Principal enviara vía electrónica un archivo en pdf con el acta respectiva a la oficina que emitió la consulta, la cual se encargará de reversar el registro inicial en Cuentas de Orden mediante la siguiente transacción en el SIC:

Transacción: 0320 CANCELACIÓN REGISTRO INICIAL ESPECIES ENVIADAS EN CONSULTA AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA